

**EXPTE. N°0015932-A-15-00951
AMPROS
PARO TIEMPO INDETERM 30-
11-15.-**

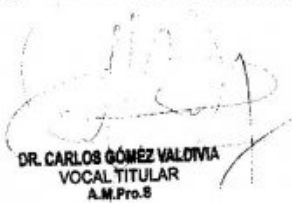
En la Sede de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, a los nueve días del mes de diciembre de 2.015, siendo las 11,00 hs. comparecen ante el Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos Dr. Germán L. San Martín, los representantes de AMPROS , Secretaría General, María Isabel Del Pópolo, Secretaria Adjunta, Gladys Velazquez, Dr. Roberto Victoria y Dr. Carlos Gomez Valdivia, patrocinado por el Dr. Miguel Sanguedolce y abierto el acto, manifiestan: Que atento a la resolución de la S.S.y E. n°7778/15 de llamado a conciliación obligatoria y en función del cuarto intermedio fijado en acta de fecha 4/12/2015 y siendo las 11 y 45 hs., denuncian: 1) La incomparecencia del Poder Ejecutivo Provincial; 2) Que nos encontramos frente a promesas vacías de contenido ya que no se ha efectivizado el pago de todo el personal profesional efectivos, contratados, prestadores y/ o cualquier otra modalidad; que no se han efectivizado los pases a planta ni se ha completado el pase de los Licenciados de Enfermería del régimen 15 al 27 y en el caso de la OSEP todavía persiste el régimen 33, en síntesis no se ha cumplido con la ley 7759, 8798 y las actas paritarias aprobadas por ley, lo que nos obliga a ampliar la denuncia oportunamente formulada ante la Fiscalía de Delitos Complejos en el expediente N° P-19729/15 por el incumplimiento de los deberes de funcionario público que se ve claramente con la respuesta brindada en autos. 3) Que coincidiendo con la resolución firmada por el Subsecretario de Trabajo, en cuanto a que el Comité de Libertad Sindical de la OIT ha expresado que no puede considerarse violación de los principios de libertad sindical, la decisión de suspender la huelga por un período razonable con el fin de permitir a las partes lograr una solución negociada mediante esfuerzos de mediación y conciliación (Resolución n°549 y 550) tampoco es menos cierto que el organismo internacional ha manifestado que es indispensable que las partes cuenten en la negociación con organismos imparciales e idóneos que despierten confianza en las partes sometidas a negociación (vease Recopilación de Decisiones y Principios del Comité de Libertad Sindical, 4ta. Edición 1996, párrafo 522), es por ello que en aras de la buena fé negocial la cual este Sindicato enarbola no renunciamos al diálogo y sin perjuicio de lo antedicho esperamos las soluciones correspondientes que se deben generar dentro del plazo legal previsto

en la ley 8729. Luego de éste período, independientemente de quien este en el Gobierno, nos encontraremos en libertad de acción, por el principio de continuidad del estado, debiendo emplazarse al Gobierno de Mendoza para que en forma urgente cumpla con su obligación.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, entendemos que no se encuentra resuelto ninguno de nuestros conflictos que motivaron las medidas de acción directa en el cual se dejo expresa constancia que estos fueron los motivos en su globalidad y no solo uno de ellos.

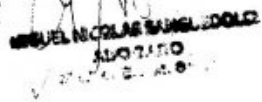
4) Que habiendo acudido a esta instancia de diálogo bregamos porque se concilien todos y cada uno de los temas planteados por los Profesionales de la Salud, ya que de negarse a discutir uno de ellos por parte del Gobierno, implicaría violar el deber de negociación y no tendría sentido seguir en la presente instancia, ya que la empleadora en caso de negarse a conversar o disentir estaría vaciando la conciliación quedando en tal caso como única alternativa para ésta Entidad solicitar al órgano el certificado de fracaso, como dice expresamente la ley, quedando las partes en libertad de acción, perdiendo un tiempo valiosísimo y perentorio, ya que no podrá intervenir el Organismo con otro procedimiento conciliatorio en el futuro por los temas que dieron origen al conflicto colectivo conforme a los escritos de denuncia de medidas de acción directa realizados por la entidad. Es por todo lo ante dicho que instamos a los representantes del Poder Ejecutivo provincial a iniciar una efectiva instancia de negociación que sea productiva para las partes. 5) La entidad gremial solicita se fije un cuarto intermedio para el día 16/12/2015 a las 11 hs. no, Dándose por notificado en este y acto y solicitando se notifique a las demás partes interesadas incluida la OSEP. No siendo para más firman los comparecientes ante el funcionario que certifica.-

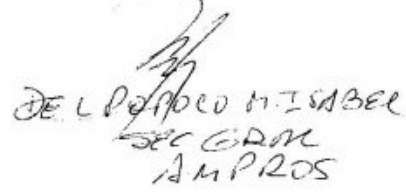

Dra. GLADYS V. CRESPO
MEDICA
M.C. 3517


DR. CARLOS GÓMEZ VALORIA
VOCAL TITULAR
A.M.Pro.8


Dr. ROBERTO E. VICTORIA
MEDICO - MAT. 2424


Dr. GERMAN SAN MARTIN
DIRECTOR ASISTENTES TÉCNICOS Y JURÍDICOS
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y JUSTICIA
Mendoza


MIGUEL NICOLÁS SAMUEL DOLD
ABOGADO
M.C. 3517


DEL PAPPLO M. ISABEL
SECRETARIA
AMPROS